OTRO SI ADICIONAL Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO SG-PS-IMC-163-2025

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO		
CONTRATO No.	SG-PS-IMC-163-2025 DEL 14 DE MARZO DE 2025		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. - NIT: 800102912-2.		
CONTRATISTA:	PROASEO S.A.S- NIT: 846000565-9 R.L. MARIA EUGENIA PAZ ORTIZ- C.C. No. 27.481.163 de Taminango (N)		
OBJETO:	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE ($ 39.836.000)		
PLAZO:	VEINTITRES (23) DIAS.		
FECHA DE INICIO:	14/03/2025	**FECHA TERMINACIÓN No. 1:**	06/04/2025
FECHA ADICIÓN No. 1:	07/04/2025	**FECHA TERMINACIÓN No. 1:**	17/04/2025
VALOR ADICIÓN 1:	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.918.000,00)		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($59.754.000)		
PLAZO DE PRORROGA No. 1 AL PLAZO INICIALMENTE PACTADO	11 DIAS	**PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:**	34 DIAS
FECHA TERMINACIÓN No. 2:	17 DE ABRIL DE 2025		

Entre los suscritos a saber: **JEURIN ZAN MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.157.378 expedida en Valle del Guamuez en calidad de Alcalde Municipal, por una parte; y por la otra **PROASEO S.A.S** Identificada con **NIT. No. 846000565-9**, representada legalmente por la señora **MARIA EUGENIA PAZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 27.481.163 de Taminango (N)**, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 01 a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. SG-PS-IMC-163-2025 DEL 14 DE MARZO DE 2025,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio Valle del Guamuez suscribió el **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. SG-PS-IMC-163-2025 del 14 DE MARZO DE 2025**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO."**, con la empresa **PROASEO S.A.S** Identificada con NIT. No. 846000565-9, representada legalmente por la señora MARIA EUGENIA PAZ ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 27.481.163 de Taminango (N), por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE ($ 39.836.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY y con un plazo de ejecución de **VEINTITRES (23) DIAS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

2. Que, según Acta de Inicio del 14 de marzo de 2025, la fecha de Terminación estipulada del Contrato de suministro No. SG-PS-IMC-163-2025 es el 06 de abril de 2025.

3. Que el 20 de marzo de 2025, el Secretario General y de Gobierno Municipal LUIS ALEJANDRO SACANAMBUY GOMEZ actuando como supervisor del contrato, mediante oficio dirigido al contratista, cita al comité técnico No. 01.
4. Que el 21 de marzo de 2025, se llevó a cabo el comité técnico No. 01, en el cual se analizó la necesidad de adelantar la respectiva adición en tiempo y valor, por lo cual las partes implicadas en el comité técnico No. 01 consideraron

VIABLE la adición y prorroga a la aceptación de oferta No. **SG-PS-IMC-163-2025 DEL 14 DE MARZO DE 2025** , por el termino de once (11) días más, y la adición presupuestal de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($19.918.000,00), con el fin de garantizar el suministro ininterrumpido de alimentación a las persona privadas de la libertad en el Municipio Valle del Guamuez.

5. Que el 25 de marzo de 2025, el supervisor del contrato Secretario General y de Gobierno LUIS ALEJANDRO SACANAMBUY, allega al señor alcalde municipal solicitud de autorización para adición de recursos y prórroga del plazo a la aceptación de oferta **No. SG-PS-IMC-163-2025 DEL 14 DE MARZO DE 2025** cuyo objeto es" SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO", que el día 27 de marzo de 2025, el alcalde municipal en calidad de ordenador del gasto autoriza la suscripción del Otro Si Modificatorio No. 01, a la aceptación de oferta No. SG-PS-IMC-163-2025.

6. Que el Municipio Valle del Guamuez financiará el presente valor adicional del CONTRATO No. SG-PS-IMC-163-2025 DEL 14 DE MARZO DE 2025 con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	2025000313	
Fecha de expedición	**31 de marzo de 2025**	
VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A SOLICITAR:		
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL**	**VALOR RUBRO**
2.3.16.1.12.1206.007.1.2.4.3.03.001	Servicios de bienestar a la población privada de libertad	$19.918.000,00

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Municipal.

7. Que hacen parte integral de esta modificación, los siguientes documentos: 1) Oficio Solicitud de modificación No. 01 adicional en valor y prorroga en tiempo, enviado por el supervisor del contrato 2) Solicitud de autorización para adición de recursos y prórroga al plazo del contrato dirigida al ordenador del gasto, 3) Respuesta a solicitud de autorización para adición de recursos y prórroga del plazo de la comunicación de aceptación de oferta No. SG-PS-IMC-163-2025 emitida por el ordenador del gasto.

8. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

9. Los alcaldes Municipales son las primera autoridad de policía de los municipios y son a quienes les corresponde conservar el orden público, ello de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la constitución política de Colombia; por lo tanto, son los encargados también de asegurar el cumplimiento de la medida de aseguramiento de detención preventiva de los habitantes de sus territorios, por tal motivo en los presupuestos municipales se deben incluir las partidas necesarias para solventar los gastos de sus centros o unidades de detención, principalmente en la garantía de servicios de alimentación (raciones), gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros de aseo e higiene compra de equipos y demás servicios.

10. Que, de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y las demás normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención, en ejercicio de la autonomía de la voluntad es procedente la modificación.

11. Que el presente adicional y prorroga no. 01 busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato de suministro en beneficio del interés de la población privada de la libertad.

12. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

13. Que en palabras del Consejo de Estado, "...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección**..."

14. Que el presente Otro Si No. 01, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada, ni el alcance, la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión e interventoría.

15. Que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de las obligaciones del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

16. Que la comunicación de aceptación de oferta **No. SG-PS-IMC-163-2025 DEL 14 DE MARZO DE 2025** se encuentra vigente.

17. Que las modificaciones aquí planteadas no alteran el objeto Contractual de la aceptación de oferta **No. SG-PS-IMC-163-2025 DEL 14 DE MARZO DE 2025**, ni tampoco incluye valor adicional que supera el (50%) de su valor inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA 12 - PLAZO DEL CONTRATO, así: prorrogar el plazo inicial en once (11) días más, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, es decir desde el día 07 de abril de 2025 hasta el día 17 de abril de 2025.

SEGUNDA: **MODIFICAR LA CLÁUSULA 9 - VALOR DEL CONTRATO** del contrato de No. SG-PS-IMC-163-2025 del 14 DE MARZO DE 2025 así: **ADICIONAR** el valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.918.000,00), de conformidad con el siguiente cuadro

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UN	VR. TOTAL
1	DESAYUNO	El desayuno preparado servido deberá entregarse a cada uno de los retenidos en las instalaciones de la Estación de Policía del municipio Valle del Guamuéz y debe contener los siguientes alimentos preparados: Porción de arroz blanco (150gr), con Huevos en cualquier presentación (fritos, revueltos, rancheros o pericos) acompañado con porción de bastimento 80 gr en cualquiera de las siguientes: patacón o tajadas de plátano maduro frito o plátano cocido o papas fritas o arepa de maíz. Bebida: 7 onzas de una bebida diaria servida que puede ser chocolate en leche o café (negro o en leche) o jugo natural. Las raciones deberán entregarse higiénicamente empacadas en portacomidas individuales cumpliendo las medidas de higiene y salubridad. Las raciones deberán entregarse higiénicamente empacadas en portacomidas plásticos individuales, cumpliendo las medidas de higiene y salubridad.	Ración	433	$ 13.000	$ 5.629.000
2	ALMUERZO	El almuerzo preparado servido deberá entregarse a cada uno de los retenidos en las instalaciones de la Estación de Policía del municipio Valle del Guamuéz y debe contener los siguientes alimentos preparados: Sopa preparada de cualquiera de los siguientes sabores (porción por 300 ml de fideos, verduras, arroz, carne, maíz o pollo) Plato Principal: porción de arroz blanco (150 gr), acompañado por porción de grano o proteína vegetal (80gr que puede ser: Frijol, lentejas, alverjas o garbanzo) con bastimento variado(porción de 90 gr de papas cocidas o plátano cocido o papas fritas o puré de papa), acompañado de una proteína animal (150 gr de carne de res en su salsa o pollo en su salsa o carne en bistec, pollo frito o chuleta de cerdo o chuleta de pollo o lomo de cerdo asado o carne de cerdo freída) todo acompañado por una ensalada diaria de vegetales variados (tomate de carne, cebolla cabezona, aguacate, pimentón, etc.) y una bebida de 7 onzas de jugo Natural de fruta o bebida de agua de panela. Las raciones deberán entregarse higiénicamente empacadas en portacomidas plásticos individuales, cumpliendo las medidas de higiene y salubridad.	Ración	433	$ 17.000	$ 7.361.000
3	CENA	La cena servida preparada deberá entregarse a cada uno de los retenidos en las instalaciones de la Estación de Policía del municipio Valle del Guamuéz y debe contener : Caldo (porción de caldo de pescado o pollo o costilla 200 gr) Plato principal: porción de arroz blanco (150 gr) acompañado por porción de grano o proteína vegetal (80 gr de frijol o lentejas o arvejas o garbanzo) con bastimento variado (porción de 90 gr de papas cocidas o plátano cocido o papas fritas o puré de papa) acompañado de una proteína animal (150 gr de carne de res en su salsa o pollo en su salsa o carne en bistec, pollo frito o chuleta de cerdo o chuleta de pollo o lomo de cerdo asado o carne de cerdo freída). Bebida: 7 onzas de una bebida con jugo natural o bebida de agua de panela. Las raciones deberán entregarse higiénicamente empacadas en portacomidas plásticos individuales, cumpliendo las medidas de higiene y salubridad.	Ración	433	$ 16.000	$ 6.928.000
		TOTAL				**$ 19.918.000**

El valor total del contrato quedará en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($59.754.000)**

La forma de pago del presente adicional se realizará de conformidad a lo estipulado en la **CLÁUSULA 11– FORMA DE PAGO** del contrato No. SG-PS-IMC-163-2025 del 14 DE MARZO DE 2025.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 1) Reportar el presente Otro Si No. 01 Modificatorio en tiempo y en valor, a la Aseguradora correspondiente y solicitar la actualización de las garantías y vigencias de las pólizas. El original de las mismas deberá ser allegado a la Oficina Jurídica Municipal para efectos de su aprobación.2) Realizar el pago de estampillas municipales respecto al valor de adición contractual, según corresponda.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

NOTA: Este anexo se entenderá aprobado por el contratista con su aceptación en la plataforma SECOP II, entendiéndose dicha aceptación como su suscripción. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**.

Proyectó: ANGELLO BENAVIDES TEZ
Apoyo OJMVG

Revisó: DEYSI MILENA VARGAS PEREZ
Jefe Asesoría Jurídica

Revisó: ENEIDA PATRICIA QUETA GÓMEZ
Asesora de Despacho

Aprobó: JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde